



Miriam G. Barrio E.
Jefa Dep. Despacho Genl.
D.U. 10.000 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE por el término de DOS (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente, del cumplimiento de lo establecido en el Artículo VIII.IV.3.3.3. TABLA DE USOS, CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para la Zona Residencial 2 (R2), autorizándose el Uso Comercial de "Casa de Fiestas, Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confeitería Bailable", en la parcela designada catastralmente como Sección L, Macizo 63, Parcela 20a de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- La autorización establecida en el Artículo 1º, estará condicionada a la resolución de la acústica y la seguridad del local.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

3320

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 28/03/2008.

Jam.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUIS ALBERTO CARDENAS
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



Miriam G. Parísa F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ABR 2008

VISTO el expediente N° CD-2483-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 28/03/2008, mediante la cual se exceptúa por el término de DOS (2) años, contados a partir de la promulgación de la misma, del cumplimiento de lo establecido en el artículo VIII.IV.3.3.3 TABLA DE USOS, CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO de la Ordenanza Municipal N° 2139, para la Zona Residencial 2 (R2) autorizándose el uso Comercial de "Casa de Fiesta, Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confietería Bailable", en la parcela designada catastralmente como sección L, macizo 63, parcela 20a de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 143/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3320, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 28/03/2008, mediante la cual se exceptúa por el término de DOS (2) años, contados a partir de la promulgación de la misma, del cumplimiento de lo establecido en el artículo VIII.IV.3.3.3 TABLA DE USOS, CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO de la

///.2.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam J. Sciarano J.
Jefa Depto. Despacho Genl
D. 11.009 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Ordenanza Municipal Nº 2139, para la Zona Residencial 2 (R2) autorizándose el uso Comercial de "Casa de Fiesta, Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confietería Bailable", en la parcela designada catastralmente como sección L, macizo 63, parcela 20a de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **360** 2008.-

mgf.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia